



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
018037 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 6892 del 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 4 de abril de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Música- Canto (Código SNIES 407).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Música- Canto, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MÚSICA-CANTO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa es relevante académicamente y responde a necesidades sociales acorde a los principios humanísticos de la Institución, enriqueciendo la oferta cultural y la vida musical de la ciudad y de la región.
- En cumplimiento a la recomendación de la acreditación de 2010, para incrementar la flexibilidad del currículo se realizó una reforma curricular en el año 2012, la cual incluye una nueva línea de formación en Canto Popular, dos niveles de Pedagogía, la investigación formativa. Así mismo, como estrategia interdisciplinaria y de articulación de los programas de la Facultad de Artes, se acordó construir una oferta de electivas semestre tras semestre, que estuviera a disposición de todas las disciplinas y que promoviera la articulación entre la formación artística y humanística.
- La capacidad para la atención de estudiantes del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa actualmente es compatible con las capacidades que tiene la institución para garantizar a los admitidos las condiciones para el desarrollo de los estudios. Según los cuadros maestros, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:6, la cual se deriva de la atención de aproximada de 63 estudiantes (en 2019-2) por parte de 10,5 profesores de tiempo completo equivalentes.
- En cumplimiento a la recomendación de la acreditación de 2010, el incremento en el número de profesores con relación a la acreditación anterior. En la actualidad el núcleo docente del Programa está conformado por 10 profesores de contrato a término indefinido (cinco de tiempo completo y cinco de medio tiempo), y cuatro profesores de contrato anual (un profesor de tiempo completo y cuatro de medio tiempo). En 2010 estaba conformado por cinco profesores de contrato indefinido (tres de tiempo completo y dos profesores de medio tiempo).
- En cumplimiento a la recomendación de la acreditación de 2010, el incremento en la cualificación de los profesores del Programa. En la actualidad de los 10 profesores de contrato indefinido, como máxima titulación académica, cinco de ellos tienen Doctorado y los cinco restantes de Maestría. En 2010 de los cinco profesores de contrato indefinido, uno de ellos contaba con Doctorado y dos con Maestría.
- El desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2019 en la competencia genérica: Comunicación Escrita.
- La actividad de creación artística y cultural del Programa que se soporta en los siguientes grupos, orientados hacia temas de desarrollo pedagógico, musical y cultural: Músicas Regionales (COL0016935-Categoría A) integrado por etnomusicólogos, pedagogos musicales, compositores, arreglistas, intérpretes y profesionales de áreas afines. Y el grupo interdisciplinario Artes y Modelos de Pensamiento (COL0054936-Reconocido). Durante el período 2014-2018 ambos grupos permitieron alcanzar un producto por profesor por año.
- A través del Centro de Extensión, Promoción y Divulgación Artística de la Facultad de Artes de la Institución, el impacto de la participación de estudiantes y profesores del Programa en la "Red de Escuelas de Música de Medellín - REMM", lo cual ha beneficiado a un alto número de asistentes favoreciendo y fortaleciendo procesos de convivencia y cultura ciudadana.
- Los esfuerzos del Programa y de la Institución para facilitar la movilidad entrante de profesores visitantes como estrategia para promover la interacción de su comunidad académica con representantes de otras culturas en el área disciplinar. Durante el período 2015-2019 se recibieron visitas de 40 profesores, 12 de los cuales provenían de culturas de habla hispana: Argentina (2), Chile (6), España (1), Puerto Rico (1) y Venezuela (2); y los 28 restantes de culturas que demandan competencias en segundo idioma: Alemania (1), Bélgica (2), Brasil (3), Bulgaria (1), Estados Unidos (8), Francia (8), Países Bajos (3), República Checa (1) y Suiza (1).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Las estrategias implementadas por el Programa y la Institución para favorecer la tasa de graduación del Programa (5,94%) que al Semestre 9 se mantiene por debajo del promedio nacional (22,52%) durante el período 2016-2.*
- *En cumplimiento a la recomendación de la acreditación de 2010, las estrategias implementadas por el Programa y la Institución para favorecer la tasa de deserción del Programa (9,76%), la cual para el 2016-2 se mantuvo por debajo del promedio nacional (15,44%).*
- *El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.*
- *Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.*
- *La Institución y el Programa cuentan con personal idóneo, infraestructura adecuada, informáticos y de apoyo docente.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MÚSICA- CANTO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Evaluar la implementación de la última reforma curricular del Programa para garantizar que contribuye de manera efectiva al mejoramiento del currículo en los aspectos que la motivan, frente al logro de los propósitos de formación.*
- *De manera prioritaria, implementar estrategias a lo largo del currículo orientadas a elevar el nivel de desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados por debajo del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2019 en las siguientes competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *En complemento a la recomendación de la acreditación en 2010, visibilizar y evidenciar la producción artística y cultural derivada de la actividad de los grupos registrados ante Colciencias-MinCiencias, de tal forma que se pueda incrementar el número de productos por profesor por año con productos propios de la naturaleza del Programa, principalmente del grupo COL0054936 que a pesar de haber sido creado en 2008 aún se encuentra en la condición de Reconocido.*
- *Evidenciar el desarrollo de competencias derivadas de los procesos de investigación formativa como resultado del fortalecimiento de esta estrategia curricular y de la vinculación de un mayor número de estudiantes del Programa en la actividad de los grupos de investigación y de creación artística y cultural registrados en Colciencias-MinCiencias.*
- *Elevar los indicadores de movilidad saliente de profesores y estudiantes del Programa para interactuar en escenarios nacionales y extranjeros.*
- *Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución, para elevar los indicadores de cooperación del Programa, con comunidades extranjeras, en propósitos de formación y de creación artística y cultural propios de la naturaleza de la disciplina.*
- *Se mantiene la recomendación de la acreditación de 2010, adecuar la planta física en relación con la insonorización de los distintos ambientes de aprendizaje que hacen parte de las actividades académicas contempladas en el currículo.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Música- Canto de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Música- Canto
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Música- Canto de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

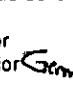
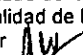
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 407 (Código de Proceso:12783)